



## PROGRAMA DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

De conformidad con lo establecido por el artículo 123, Fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los entes públicos estatales contarán con Órganos Internos de Control con las facultades previstas en la propia Constitución, así como en las leyes de la materia.

En ese contexto la Ley Electoral para el Estado de Nayarit en su artículo 15, determina que el Tribunal Electoral contará con un Órgano Interno de Control que tendrá a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rijan a los servidores públicos y empleados del propio Tribunal.

Precisando además que dicho Órgano contará con los recursos presupuestales necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, estará adscrito administrativamente al Tribunal y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior del Estado.

Por su parte el artículo 16 del mismo ordenamiento precisa que el Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por el Pleno;
- II. Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Tribunal;
- III. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;
- V. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos otorgado al Tribunal;



Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos otorgado al Tribunal;

- VI. Verificar que las diversas áreas administrativas del Tribunal que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;
- VII. Corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa;
- VIII. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que reciba y administre el Tribunal;
- IX. Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito cometidos por servidores públicos del Tribunal;
- X. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Tribunal se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;
- XI. Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- XII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Tribunal la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva a efecto de realizar las compulsas que correspondan;
- XIII. Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos del Órgano Interno de Control, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XIV. Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Tribunal, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;

Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Tribunal;

- XVI. Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Tribunal por parte de los servidores públicos del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar;
- XVII. Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Tribunal para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;
- XVIII. Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Tribunal cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;
- XIX. Formular pliegos de observaciones en materia administrativa;
- XX. Determinar los daños y perjuicios que afecten al Tribunal en su patrimonio y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;
- XXI. Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de los lineamientos respectivos;
- XXII. Presentar a la aprobación del Pleno del Tribunal sus programas anuales de trabajo;
- XXIII. Presentar al Pleno del Tribunal los informes previo y anual de resultados de su gestión, y acudir ante el mismo Pleno cuando así lo requiera el Magistrado Presidente;
- XXIV. Recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Tribunal, a partir del nivel de jefe de departamento, conforme a los formatos y procedimientos que establezca el propio Órgano Interno de Control. Serán aplicables en lo conducente las normas establecidas en la ley de la materia;
- XXV. Intervenir en los procesos de entrega recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda;
- XXVI. Participar, a través de su titular, con voz pero sin voto, en las sesiones del Pleno del Tribunal por motivo del ejercicio de sus facultades cuando así lo considere necesario el magistrado Presidente;



- XXVII. Evaluar los informes de avance de la gestión de programas y proyectos respecto de los autorizados por el Pleno del Tribunal;
- XXVIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza electoral, de capacitación, organización y demás aprobados por el Pleno del Tribunal;
- XXIX. Validar el proyecto de Cuenta Pública en los términos de la ley de la materia;
- XXX. Mantener una estrecha relación de colaboración y apoyo con la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, y
- XXXI. Las demás que le otorgue esta y las demás leyes aplicables en la materia.

En ese sentido, el Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, tiene como objetivo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno lo que permite prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción e irregularidades en el ejercicio y control de los recursos públicos asignados al Tribunal, lo anterior en estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, con la finalidad de lograr sus cometidos respecto al control, evaluación y desarrollo administrativo, acciones que deberán desarrollarse a lo largo del ejercicio que se informa, mediante directrices que permitan involucrar a la alta dirección como primer línea de defensa, al Pleno del Tribunal, lo que sin duda coadyuvará en los resultados obtenidos.

Así pues, en el periodo que se informa se continuará con la implementación en los componentes del Sistema de Control Interno, bajo los siguientes ejes:

Una vez aprobado por el Pleno del Tribunal el reglamento interior, el Órgano Interno de Control habrá de realizar el acompañamiento en la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos, mediante los cuales sea posible establecer líneas de autoridad y responsabilidades generales y específicas, con respecto a la asignación de objetivos y metas estratégicos y rendición de cuentas con vigilancia y supervisión.

Se iniciará con el diseño para la implantación de mecanismos específicos para la denuncia de actos contrarios a la integridad y ética institucional. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en materia de quejas y denuncias contra servidores públicos, Para lo cual serán elaborados los siguientes Lineamientos:



- Lineamientos para la integración, organización y funcionamiento del comité de ética y prevención de conflicto de interés;
- Lineamientos para la atención de quejas, denuncias y responsabilidades administrativas de los servidores públicos del tribunal estatal electoral.

Asimismo, se realizará la intervención en el ámbito de competencia del Órgano Interno de Control en actos de entrega-recepción de los servidores públicos;

Se continuará realizando como actividad permanente la recepción, revisión, registro y resguardo de declaraciones patrimoniales y de intereses.

Se brindará a los servidores públicos del Tribunal un programa permanente de capacitación y actualización profesional de los servidores públicos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a la difusión y divulgación del marco normativo derivado de las recientes reformas en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Asimismo, se atenderán las quejas y denuncias derivadas del incumplimiento en que pudieran incurrir los servidores públicos del Tribunal en el desempeño de sus funciones, de conformidad con los procedimientos que para tal efecto se establezcan en la legislación de la materia.

Respecto de las obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como integrante del Comité de Transparencia del Tribunal, y consciente de la necesidad que implica salvaguardar el derecho de acceso a la información, y transparentar la gestión mediante la difusión de la información que genera, además de garantizar el debido resguardo y protección de la información clasificada como reservada y confidencial, se continuará dando debido cumplimiento a los informes que sean requeridos por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

## **DIAGNÓSTICOS ADMINISTRATIVOS**

Con plena certeza de que aquello que no se puede medir no puede ser evaluado, el Programa Operativo Anual es el principal instrumento de planeación de las actividades del Tribunal, ello conlleva

a promover el fortalecimiento de la planeación estratégica y ésta se refleje en la organización, ejecución, control y consecución de los objetivos Institucionales.

En este sentido, una vez aprobado el Programa Operativo Anual por el Pleno del Tribunal, se evaluará los avances en el cumplimiento de las metas programadas en el mismo, detectando áreas de oportunidad que permitan mejorar las practicas que fortalezcan los objetivos del Tribunal.

Es importante mencionar que, a la fecha de emisión del presente documento, no se tiene conformada la estructura del Órgano Interno de Control establecida por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, situación que impide garantizar la firmeza y legalidad de sus actuaciones, lo anterior se establece con firmeza en el artículo 115 del mismo ordenamiento, que establece: *“La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, los Órganos internos de control, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones”*.

No obstante, consciente de la importancia que reviste la transparencia y la rendición de cuentas en las Instituciones, se realizarán diagnósticos preliminares que permitan detectar posibles irregularidades, mismas que una vez conformada la estructura obligada del OIC, serán turnadas a la autoridad que corresponda a fin de iniciar las investigaciones a que den lugar.

Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Rocio Dillmann Gil